

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) que llegó en el día de ayer á París, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el informe del Cónsul general de España en Lisboa, con gravísimas revelaciones acerca de la explotación de que son víctimas en ciertas casas de comercio de Portugal jóvenes españoles menores de edad.

Resultando que algunos agentes diseminados por las provincias de Zamora y Salamanca, aprovechándose de la penuria en que se encuentran algunas familias, hacen odiosa leva de menores, y mediante estipendios anuales que oscilan entre 12 y 18 duros, los llevan á la nación vecina para explotarlos en trabajos notoriamente superiores á sus fuerzas, con jornadas de más de doce horas, y pregonando géneros á la intemperie:

Resultando que algunos de tales patronos aparecen, á la terminación de su contrato con el menor explotado, no como deudores, sino como acreedores del mismo:

Resultando que al informe de

referencia se acompañan documentos que certifican la triste realidad de tamaños abusos:

Considerando que el carácter territorial de la legislación y la del trabajo de mujeres y niños opónese á la aplicación de disposiciones que pudieran poner á salvo la dignidad y los derechos de los menores españoles en el extranjero; pero es factible siempre la intervención de los Cónsules en cuanto concierne á promover el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia en el país de que se trata y facilitar la repatriación de los explotados:

Considerando que, aun dentro de la legislación vigente sobre emigración, hay medios para vigilar esta de que se trata, evitando muchos de los abusos señalados, y que, en vista de la interesante moción del Cónsul de España en Lisboa y el informe del Instituto de Reformas sociales, conviene recordar las disposiciones más aplicables al caso entre las que son de la competencia de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dirija una circular á los Gobernadores civiles de las provincias limítrofes de Portugal recomendando el exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.º Los menores que se propongan dirigirse definitiva ó temporalmente á otros países deberán ir provistos, además de la cédula personal en que conste su edad y estado, de los documentos necesarios para acreditar, siempre que la Autoridad lo estime oportuno, los siguientes extremos.

a) Los varones mayores de quince años y menores de veintitrés deben haber cumplido el ser-

vicio militar ó hallarse exentos de toda responsabilidad del mismo en la forma que determinan los Ministerios de Guerra y Marina.

b) Los varones menores de veintitrés años, el consentimiento de sus padres ó tutores, debidamente legalizado, y la certificación de nacimiento.

2.º Se aplicarán en lo que sea compatible á los menores que intenten dirigirse á otros países las disposiciones vigentes sobre emigración, y especialmente la Real orden circular de 8 de Mayo de 1888.

3.º Para los efectos de impedir los manejos ilegales de los agentes de la emigración clandestina se tendrán en cuenta las disposiciones de la Real orden de 4 de Noviembre de 1904, dando á conocer las Autoridades locales al vecindario, por los medios de mayor publicidad, las penalidades y oprobios de que han sido víctimas muchos de los menores emigrantes, previniéndoles así contra la propaganda insidiosa de los citados agentes, y alentando á las familias á denunciar las ofertas y operaciones que propongan ó realicen los agentes en cada localidad.

4.º Los agentes de la Autoridad gubernativa cuidarán especialmente de que los jóvenes menores de edad que no viajen con sus padres ó tutores justifiquen las razones de sus salidas del Reino, con el fin de evitar que se cometan los delitos previstos en el art. 459 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias limítrofes de Portugal.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

PROVISORATO

DE

CALAHORRA Y LA CALZADA

2012

Nos el Doctor Don Manuel San Román y Elena, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Protonotario Apostólico, Prelado doméstico de su Santidad, Provisor y Vicario general de este Obispado de Calahorra y la Calzada, por el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Fr. Gregorio María Aguirre y García, Arzobispo de Burgos, Administrador Apostólico de esta Diócesis.

Por el presente llamamos y emplazamos á Jesús Román Cruz, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de quince días, contados desde la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, se persone en este Tribunal eclesiástico á conceder ó negar el consejo que su hija Visitación Román y Olivas, solicita para contraer matrimonio en la forma de N. S. M. I. con Fermín Riaño y Merino, viudo, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada, apercibiéndole que si no compareciese en el término señalado, se procederá con arreglo á derecho.

Calahorra diez y siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Dr. Manuel San Román.—Por mandado de S. S. I., Maximiano de Olazábal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Subasta de tres minas

2009

RELACIÓN de las minas que se sacan á subasta bajo las condiciones que se insertan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, por hallarse adeudando á la Hacienda cuatro trimestres de canon por razón de superficie.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NÚMERO		NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Hectárea	IMPORTE de los cuatro trimestres — Pesetas	TIPO de la capitalización — Pesetas	IMPORTE por el que ha de subastarse — Pesetas
de la hoja carta	del expediente								
496	2117	Carmen	Jubera	Carbón y hierro	Don Mariano Lozano Fernández	12	72	3 por 100	2400 "
497	2129	Paca	Jubera y Zenzano	Carbón	El mismo	12	48	Id.	1600 "
508	2434	Euedina Segunda	Lagunilla	Id.	El mismo	20	80	Id.	2668 66

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DE LAS REFERIDAS TRES MINAS

1.ª La primera, segunda y tercera subastas tendrán lugar en los días 7, 15 y 22 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en esta capital, en el local de las oficinas de Hacienda, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Presidente, Interventor, Ingeniero-Jefe del Distrito minero, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas que actuará como Secretario, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 del citado reglamento.

2.ª Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal que existe en esta Delegación el 5 por 100 del valor por que se saca á remate cada mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la adjudicación no se formaliza, quedando á cuenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviere la adjudicación.

3.ª No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos á la Hacienda.

4.ª El dueño de la mina podrá liberarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga, según dispone el artículo 27 del repetido reglamento.

5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la capitalización de cada mina, tipo por el que se saca á subasta, la cual se figura en la casilla décima de la anterior relación, la que se ha verificado al tres por ciento, según deter-

mina el artículo 25 del referido reglamento, cuyas minas no han estado en explotación.

6.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro según indica la base segunda.

8.ª No podrá exigir el interesado otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia se le pueda expedir el título de propiedad, conforme con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 31 del tantas veces repetido reglamento.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de las minas que quedan relacionadas.

Logroño 15 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Anuncios

Oficiales

PRÉJANO

2026

Habiendo resultado sin efecto la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos para el año 1906, se convoca á otra primera subasta con venta á la exclusiva para dicho año, de los líquidos, sal y carnes, la cual tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, ante la comisión nombrada al efecto el día 25 del mes actual y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 4 del próximo Diciembre en el mismo local y hora, con rectificación de precios de venta, y si esta también quedase desierta, se celebrará la tercera y última el día 12 de dicho mes, ad-

mitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en la primera.

Préjano 19 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Santiago Diago.

SAN ASENSIO

2029

Don Escolástico Sánchez Alonso, Alcalde constitucional de esta villa; Hace saber: Que el día 3 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1906, bajo el tipo de 15.492'84 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y por un período de uno á cinco años, bajo las condiciones del pliego que queda de manifiesto.

Si en el día y hora señalados no se presentase licitador, se celebrará la segunda y última el día 17 del mismo á igual hora, con sujeción á lo

dispuesto en el Reglamento de consumos vigente.

San Asensio 20 de Noviembre de 1905.—Escolástico Sánchez.

MANZANARES DE RIOJA

2032

Don Justo Castro, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja; Hace saber: Que el día 27 del actual y hora de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial del Ayuntamiento, la primera subasta con venta exclusiva de las especies de carnes, líquidos y sal para el año de 1906, bajo el tipo de 1038'25 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente aprobado por la Superioridad.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, se rectificaran los precios de venta en un 20 por 100 de aumento, anunciándose la segunda subasta que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Diciembre.

Y si en segunda subasta no se presentasen licitadores, se anunciará la tercera y se celebrará sirviendo de tipo las dos terceras partes de las anteriores.

Manzanares de Rioja 17 de Noviembre de 1905.—Justo Castro.

CORPORALES

2034

Don Fructuoso Metola Villar, Alcalde de Corporales;

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el expediente para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para el año de 1906, tendrá lugar la primera subasta el día 28 del actual de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 899'19 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si esta no diere resultado, se celebrará la segunda y última el día 7 del próximo Diciembre á la misma hora y en el mismo local del Ayuntamiento.

to, bajo las mismas condiciones, pero con la rebaja de las dos terceras partes del tipo de la primera.

Corporales 19 de Noviembre de 1905.—Fructuoso Metola.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
2035

El día 3 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1906 y sus recargos correspondientes, bajo el tipo y condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla 20 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Lacalle.

MONTALVO DE CAMEROS
2001

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones, pues pasado, no se admitirá ninguna.

Montalvo de Cameros 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eugenio Sáenz.

NALDA
2003

Terminados el padrón de cédulas personales, carruajes de lujo y matrícula industrial para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nalda 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julio Beitia.

BOBADILLA
2005

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, y urbana, así como también la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la última, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos durante el mencionado plazo y exponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bobadilla 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Melquiades Lacalle.

GALBARRULI
2007

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Galbarruli 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Victoriano Sandoval.

ZENZANO
2010

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Zenzano 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Caro.

TREVIJANO
2013

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trevijano 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Santos Caro.

BRIONES
2014

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos libremente y producir por escrito las reclamaciones que consideren procedentes.

Briones 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Florencio Castrejana.

HORNILLOS
2021

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pues pasado éste, no serán admitidas.

Hornillos 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Florentino Domínguez.

MURO DE CAMEROS
2022

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Muro de Cameros 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Agapito Lerdo.

CASTROVIEJO
2024

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, así como también el padrón de cédulas personales, para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Castroviejo 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ignacio Nájera.

S. VICENTE DE LA SONSIERRA
2025

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Vicente de la Sonsierra 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Gil.

LUMBRERAS
2027

Terminados los repartimientos de la contribución territorial formados

para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Lumbreras 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Villares.

GRAÑÓN
2031

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Grañón 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Villar.

LA SANTA
2028

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que tanto los vecinos como los forasteros interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Santa 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martínez.

LAGUNILLA
2030

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Lagunilla 19 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Anuncio no oficial

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID

Participa á los enfermos de los ojos que permanecerá en Logroño desde el 5 al 30 de Noviembre.

HOTEL DEL COMERCIO

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 33

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 de Septiembre último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Rafael Rivas García	Capitán	2250 n
Juan Puyani Solano	Soldado	204 67
Joaquín Bonc Gasque	Id.	67 66
Gerardo Martínez Portolés	Id.	253 67
Felipe González Ibáñez	Id.	94 90
Pablo Cerezuela Felices	Id.	278 02
Pascual Pascual Charles	Id.	54 38
Toribio Sampietro Buesa	Id.	236 88
Bruno Palacio Juste	Id.	47 50
Antonio Sia Canales	Id.	215 80
Francisco Albas Baza	Id.	158 77
Juan Miguel Lidón	Id.	37 70
Elías Alcón Calvo	Id.	62 33
José Villarroya Herrero	Id.	34 47
Antonio Lansaque Vera	Cabo	186 92
Pablo Cervera Martín	Soldado	99 22
Martín Vidal Gascón	Id.	297 23
Manuel Grao López	Id.	88 21
Francisco Sierra Ricarti	Id.	242 62
Domingo Salomón Llaro	Id.	54 38
Francisco Coma Guardia	Id.	64 43
Domingo Palau Pueyo	Id.	259 36
Antonio Ballester Ballabriga	Id.	62 97
José Biel Esteruelas	Id.	57 76
José Foch Blanch	Id.	57 76
José Blésa Sangüesa	Id.	84 98
Inocencio Andreu Zabala	Id.	58 42
Antonio Moya Villarroya	Id.	38 08
José Sauza Estopiña	Id.	57 76
Delfín Fernández N.	Id.	117 47
Ricardo Azorín Crespo	Sargento	202 71
Francisco Mitján Durán	Soldado	100 26
Paulino Morte López	Id.	53 n
Damián Aliaga Martínez	Id.	75 27
Miguel Gómez Najer	Cabo	324 60
Lorenzo Cavado Petit	Soldado	196 14
Antonio Val Castán	Id.	336 59
Vicente Ferrer Torner	Id.	165 30
Manuel Callejón Jiménez	Id.	157 71
D. Ignacio Fernández Terremader	Capitán	323 20
D. Ramón Carrasco Iglesias	Comandante	797 95
D. Jenaro Domingo Abadal	Subinspector de 1.ª	811 25
D. Agustín Mundet Guerendiain	Médico Mayor	1369 55
D. Cecilio Martínez y González	Id.	709 30
D. David Pardo Reguera	Id.	4311 70
D. José Pastor Ojero	Id.	1229 80
D. Ramón de la Peña Blasco	Id.	1043 95
D. Antonio Pujals y Rosell	Id.	690 60
D. Antonio Pérez Iñiguez	Subinspector de 2.ª	926 70
D. José Reig Gascó	Médico Mayor	1397 60
D. Juan Ristol Canellas	Id.	1064 55
D. Antonio Rovira López	Id.	1023 20
D. Antonio Salvat Martí	Id.	1654 25
D. Ramón Sáez García	Id.	510 60
D. Francisco Sobrino Codecido	Id.	290 40
D. José de Tejar y del Castillo	Id.	1368 20
D. Narciso Tuñez de Prado	Id.	1955 65
D. Juan Valdivia Sisay	Id.	1138 15
D. Augusto Alcázar del Río	Id.	1121 15
D. Domingo Botet Carreras	Subinspector de 2.ª	1700 n
D. Emilio Camps Ibáñez	Médico Mayor	1537 55
D. Antonio Fernández Toro	Id.	5 45
D. Eustasio González de Velasco	Id.	2788 45
D. Joaquín Hurtado García	Id.	1009 75
D. Federico Parreño Ballesteros	Id.	1277 40
D. Francisco Sánchez Lorenzo	Id.	1072 n

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Enrique Solaegui del Valle	Médico Mayor	5368 65
D. Manuel Martín Salazar	Id.	410 85
D. Damián Fariñas Tabares	Id.	912 65
D. Feliciano Fidalgo Casas	Id.	3269 80
D. Víctor García Iparraguirre	Id.	1506 65
D. Hermenegildo González Martínez	Subinspector de 2.ª	3687 20
D. Pedro Prieto de la Cal	Médico Mayor	1169 n
D. Manuel Pizarro Reylo	Id.	1834 35
D. Jenaro González Rico	Id.	851 80
D. Emilio Hernández de Tejada	Id.	983 35
D. León Laín Guío	Id.	265 40
D. Pedro Martín García	Subinspector de 2.ª	3112 10
D. Enrique Otero Sendín	Médico Mayor	947 85
D. José Panzano Laplana	Id.	1657 30
D. Ramón Risco Domínguez	Subinspector de 2.ª	100 n
D. José Ruiz de Castroviejo	Médico Mayor	1428 25
D. Francisco Vizcaíno Iquino	Id.	1063 95
D. Gastón Alonso Cuadrado	Far.º Mayor	1921 90
D. Antonio Amo Navarro	Médico Mayor	688 10
D. Manuel Barrios Martínez	Id.	569 65
D. Felisimo Cadenas Gutiérrez	Id.	1688 85
D. Miguel Cirera Mouzos	Id.	285 95
D. Nemesio Díaz Valpuerta	Subinspector de 1.ª	1280 85
D. José García Correa	Médico Mayor	1298 n
D. Leovigildo García Pimentel	Far.º Mayor	900 60
D. Ricardo García Segont	Id.	2371 10
D. Pedro Heras Otaño	Subinspector de 2.ª	1864 35
D. Francisco Magdalena Murias	Médico Mayor	1179 30
D. Marcial Martínez Capdevila	Id.	1887 75
D. Ramón Olmos Belert	Id.	2103 80
D. Enrique Rebollo Langier	Id.	280 25
D. Leoncio Rodríguez Córdoba	Id.	95 15
D. Salvador Sánchez Iznardo	Id.	997 55
D. Agustín Tenreiro Collado	Id.	1967 n
D. Pedro Zapatero Vicente	Id.	767 15
D. Manuel Castro Martínez	Far.º Mayor	5738 05
D. Feliciano Rojas Guerrero	Médico 1.º	3089 35
D. Domingo Gómez González	Id. Mayor	1669 10
D. Osvaldo Codina Zapico	Id.	486 95
Alejandro Rodríguez Gago	Corneta	200 55
Francisco Forcellado Cabrera	Cabo	755 25
Ricardo Postigo Sánchez	Sargento	1357 n
D. Vicente Martínez Martínez	Segundo Teniente	731 25
D. Antonio Pérez Gay	Id.	1078 71
D. Emilio Salazar Martínez	Capitán	1289 05
Juan Generoso Díez Güemes	Soldado	125 35
D. Manuel Pena Vidal	Primer Teniente	22 25
Pedro Pereira Maruelo	Soldado	584 85
Ciriaco Zorrilla Arroyo	Id.	41 75
Vicente Villanueva Juanes	Id.	85 n
Agustín Carrasco Simó	Id.	97 35
Doroteo Juárez Barba	Id.	215 75
Joaquín Telles Hernández	Id.	265 60
Manuel Martí Martí	Cabo	554 95
Marcelino García Rocha	Soldado	106 50
Frutos Traperó Arranz	Id.	147 25
Alvaro Martín Pesquera	Id.	107 10
Agustín Arranz Hernández	Id.	79 13
TOTAL . . .		110106 50

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.
—V.º B.º: El Presidente, Sagasta.